

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F14
	FORMATO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013
		Versión: 2
		Página 1 de 17

LICITACIÓN PÚBLICA		CODIGO:	SELPCS0001-20
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANUTENIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO.		
En cumplimiento de lo previsto en el cronograma del proceso de selección, el cual se encuentra ajustado al Estatuto General de Contratación, el Departamento del Huila atendiendo los principios que rigen la contratación pública y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y teniendo en cuenta las observaciones y solicitudes efectuadas en la AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA y ACLARACIÓN RESPECTO AL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, programada el día 17 de febrero de 2020 a las 9:00 a.m., y las observaciones realizadas al Pliego de Condiciones Definitivo, la Entidad se permite resolver en forma motivada las observaciones a la matriz de riesgo y las solicitudes de aclaración al pliego definitivo, en los términos que a continuación se exponen:			
DE:	OBSERVACIÓN REALIZADA MEDIANTE MENSAJE A TRAVÉS DE SECOP II		
OBSERVACION 1			
Con objetivo de aclarar la respuesta dada en el FORMATO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES en la página 17 del archivo pdf, me permito citar parte de su respuesta <i>"No obstante, en aras de posibilitar una mayor participación por parte de los interesados al proceso contractual objeto de las presentes respuestas, es importante que se garantice su vinculación, sin detallar antigüedad. Por lo tanto, se encuentra que se ACCEDERÍA PARCIALMENTE a la observación."</i>			
A fin de lo anterior citado, solicito a la entidad y en aras de garantizar la vinculación del supervisor propuesto UN ACTA DE COMPROMISO FIRMADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE EN DONDE SE COMPROMETE UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO A LA VINCULACIÓN DEL SUPERVISOR A SUS PLANILLAS DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, tal como lo indica la legislación actual.			
RESPUESTA			
Se precisa, que la situación planteada por el observante en éste caso difiere de lo que se accedió mediante la respuesta dada por la Entidad, la cual es citada textualmente.			
Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad ha manifestado mediante la respuesta en mención que el requisito para validar el perfil de supervisor, es necesario acreditar que el mismo se encuentra vinculado laboralmente con el proponente.			
Por lo tanto, la presentación del ACTA DE COMPROMISO no acredita la condición requerida por la Entidad, por ello, se requiere:			
f) Planilla de pagos de seguridad social, en donde se evidencia que el supervisor propuesto se encuentre vinculado con la empresa proponente.			
DE:	OBSERVACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S		
OBSERVACION 1			
Solicitamos amablemente a la Entidad, en el criterio de puntaje por PERSONAL, 8.1.1 Supervisor: Profesional con formación en Administración de Recursos humanos, aclarar si un profesional con formación en Administración de Recursos humanos es igual a un profesional en Administrador de Empresas, puesto que estos profesionales en Administración de Empresas incluyen formación en temas de recursos humanos, por lo cual este profesional cumpliría a cabalidad con el requisito establecido dentro de los pliegos.			
RESPUESTA			
Se reitera, y ACLARA que puede ser profesional en cualquier área de la Administración de recursos humanos como administración de empresas y afines; y también cualquier otro tipo de profesional siempre que acredite algún tipo de formación en administración de recursos humanos (como aquellos derivados de formación por competencias, estudios técnicos, tecnológicos, diplomados y demás).			

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F14
	FORMATO:	Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013
	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 2
		Página 2 de 17

DE: OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA POR INCINERADOS DEL HUILA S.A

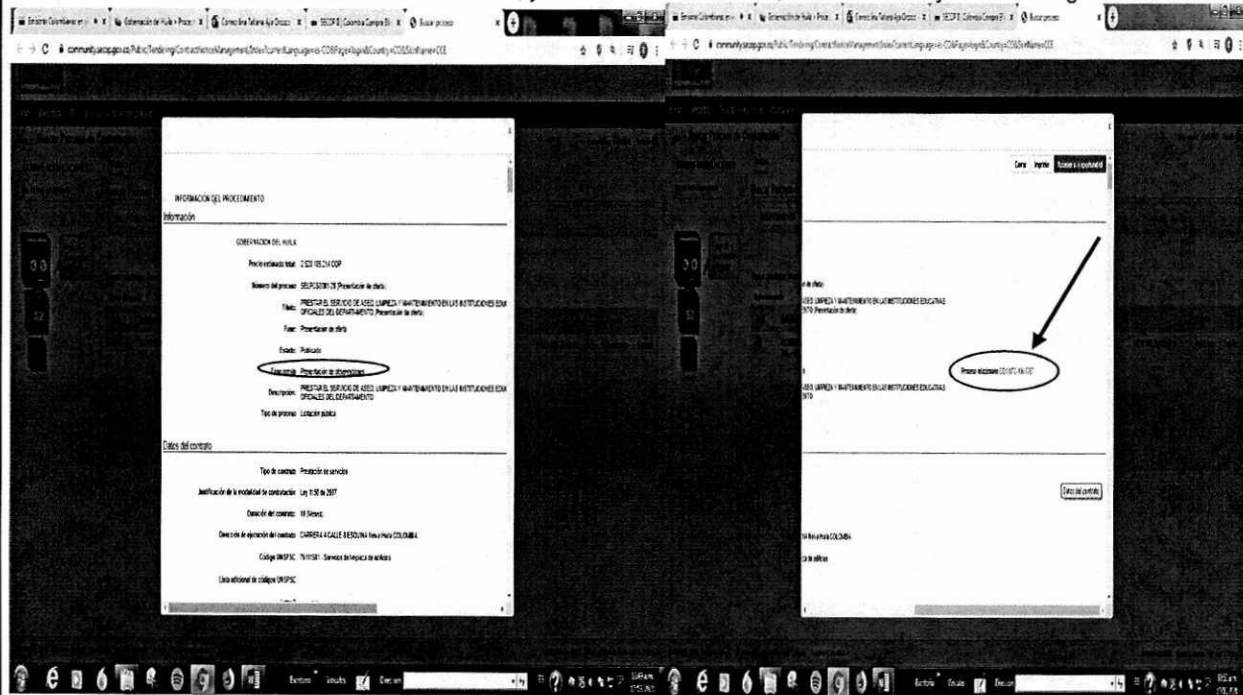
Manifiesta la asistente por parte de la Empresa INCINERADOS DEL HUILA S.A. que las respuestas a las observaciones que se presentaron frente al Proyecto de Pliego de Condiciones, no fueron debidamente publicadas por la Entidad, toda vez que al ingresar a la Plataforma SECOP II como un tercero, o veedor, es decir, sin el usuario y contraseña registrada como proponente INCINERADOS DEL HUILA S.A.S, no se visualizan las mismas.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad modificar el correspondiente cronograma, en aras de salvaguardar el principio de publicidad.

RESPUESTA

Al respecto nos permitimos relacionar el paso a paso para que la observante conozca como revisar en el SECOP II las respuestas a las observaciones dadas por la Entidad, sin la necesidad de ingresar a la plataforma a través de un usuario y contraseña específica, para eso es necesario:

1. Buscar el proceso en la Plataforma SECOP 2.
2. Ingresar al proceso y en la sección "Información" aparece "Fase previa"
3. Enseguida de dicho enunciado se encuentra el enunciado **Proceso relacionado** identificado como CO1.NTC.1061767, se da click al mismo, y se abre la fase anterior, relativa al "Proyecto de Pliego de Condiciones"



4. Una vez ubicado en la Fase Previa, se dirige a "Mensajes Públicos"

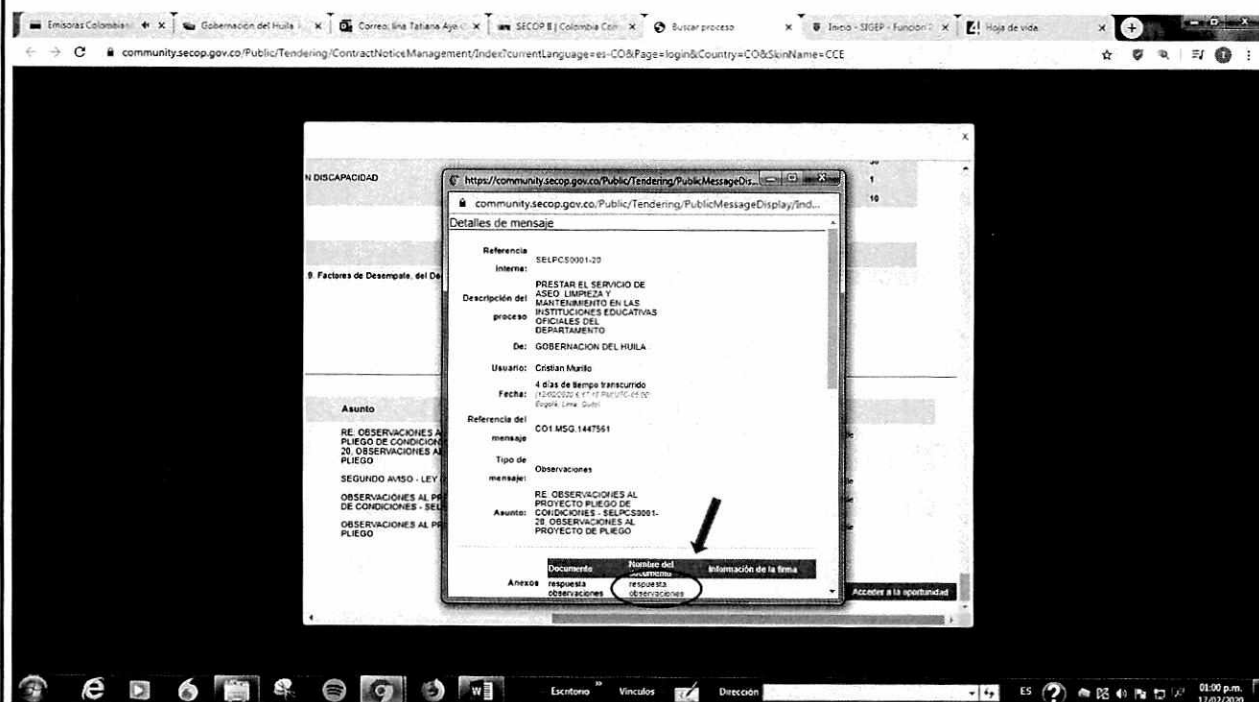
47

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		Código: DAC-C055-F14
	FORMATO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013
			Versión: 2
			Página 3 de 17

Mensajes públicos					
					Volver al inicio
Tipo	Referencia	Asunto	Fecha		
Observaciones	CO1MSG1447581	RE: OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELPC50001-20. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO	4 días de tiempo transcurrido (13452072 6:17:13 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Detalle	
General	CO1MSG1445087	SEGUNDO AVISO - LEY 89 DE 1995 Art. 20	6 días de tiempo transcurrido (13452072 6:17:13 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Detalle	
Observaciones	CO1MSG1441175	OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - SELPC50001-20	11 días de tiempo transcurrido (14020200 9:36:06 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Detalle	
Observaciones	CO1MSG1440876	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO	11 días de tiempo transcurrido (14020200 9:36:06 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Detalle	
Constancias del SECOP					
					Volver al inicio
ID constancia SECOP	Tipo de documento	Tipo de evento	Referencia documento	Descripción de documento	Fecha
CO1RECEIPT5022577	Proceso	Publicación	SELPC50001-20	PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO	24 días de tiempo transcurrido (12/02/2020 9:27:29 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Como se puede observar, allí se abre toda la documentación del proceso, es decir; nuevamente la información del proceso, el cronograma, los documentos (Estudios Previos, Avisos, Condiciones Generales y demás), así como las observaciones y mensajes de la fase de Proyectos de Pliegos.

En observaciones y mensajes se encuentra el último documento de fecha 12/02/2020, el cual se abre pulsando en detalle y enseguida se despliega el detalle del mensaje en donde se evidencia el documentos respuesta observaciones, así:



En consecuencia las respuestas que la Administración dio frente a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, fueron publicadas en debida forma, salvaguardándose el principio de publicidad.

Ahora, con relación al proponente, el cual se encuentra suscrito al Proceso, se le aclara que, en su bandeja de mensajes, llegaron las respectivas respuestas, como consta en el presente detalle:

gn

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F14
	FORMATO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013
		Versión: 2
		Página 5 de 17

SMMLV	\$ 877.803,00
Auxilio Transporte	\$ 102.854,00
Sueldo	\$ 980.657,00

Prima de servicios	8,33%
Vacaciones	4,17%
Cesantías	8,33%
Intereses de Cesantías	1,00%
Aportes Pensión	12,00%
ARL	1,04%
Caja de compensación	4,00%

Gastos Admon. Y Utilidad	10,00%
IVA	19,00%

-Con respecto a las Capacitaciones, se reitera que para la Entidad son importantes los temas planteados en el listado brindado en el numeral 8.1.2 CAPACITACIONES, por lo que considera que en cada una de las capacitaciones debe incluir TODOS los temas.

- Al respecto se ACLARA que los \$402.000.000 (en realidad son \$402.369.740,32), corresponde al valor del IVA, el cual se encuentra dentro de la lista de precios, es decir; que la situación planteada no obedece a un error en el diligenciamiento de dicha lista, aspecto que puede ser corroborado con el anexo al Estudio Previo correspondiente al Presupuesto Oficial.

OBSERVACIÓN 3

Solicita INCINERADOS DEL HUILA S.A.S que se aclare lo referente al factor de calidad como REQUISITO DE SELECCIÓN, específicamente lo concerniente a las certificaciones de experiencia del SUPERVISOR, cuando estas las expide el mismo proponente.

RESPUESTA

SE ACLARA que en el evento en que el Proponente o sus integrantes (cuando se trate de formas de participación conjuntas) certifiquen experiencia al profesional presentado como SUPERVISOR dentro del presente proceso, se deberá anexar como soporte a dicha certificación copia del contrato y/o acta de recibo y/o acta de liquidación, que corrobore la información allí contenida a efectos que sea tenida en cuenta por la Entidad.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F14
	FORMATO:	Fecha Aprobación:
	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	23 DE SEPTIEMBRE 2013
		Versión: 2
		Página 6 de 17

OBSERVACIONES ALLEGADAS COMO MENSAJE DE INCINERADOS DEL HUILA											
OBSERVACION 1											
<p>Se solicita a la entidad aclarar en el numeral 8.1.2 CAPACITACIONES si para obtener el mayor puntaje de capacitaciones se deben ofertar 3 capacitaciones, cada una trimestral, durante la ejecución del contrato, para lo cual solicito a la entidad se nos especifique si cada una de las capacitaciones son incluidos todos los temas o se puede elegir una temática del listado:</p>											
<p>siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recolección residuos sólidos • Manejo de medio ambiente • Seguridad e higiene industrial • Capacitación en alturas • Capacitación en manejo de maquinaria agrícola 											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>REQUISITO</th><th>PUNAJOS</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ofrecimiento de 3 capacitaciones, cada una trimestral, durante la ejecución del contrato de mínimo 4 horas cada una</td><td>29</td></tr> <tr> <td>Ofrecimiento de 2 Capacitaciones durante la ejecución del contrato de mínimo 4 horas cada una.</td><td>19</td></tr> <tr> <td>Ofrecimiento de 1 Capacitación durante la ejecución del contrato de mínimo 4 horas</td><td>9</td></tr> <tr> <td>PUNAJOS</td><td>29</td></tr> </tbody> </table>		REQUISITO	PUNAJOS	Ofrecimiento de 3 capacitaciones, cada una trimestral, durante la ejecución del contrato de mínimo 4 horas cada una	29	Ofrecimiento de 2 Capacitaciones durante la ejecución del contrato de mínimo 4 horas cada una.	19	Ofrecimiento de 1 Capacitación durante la ejecución del contrato de mínimo 4 horas	9	PUNAJOS	29
REQUISITO	PUNAJOS										
Ofrecimiento de 3 capacitaciones, cada una trimestral, durante la ejecución del contrato de mínimo 4 horas cada una	29										
Ofrecimiento de 2 Capacitaciones durante la ejecución del contrato de mínimo 4 horas cada una.	19										
Ofrecimiento de 1 Capacitación durante la ejecución del contrato de mínimo 4 horas	9										
PUNAJOS	29										
<p>a. Aclarar si se pueden realizar las <u>capacitaciones en las mismas instituciones a prestar los servicios</u> o se deben realizar en un recinto diferente.</p>											
<p>b. Aclarar si las capacitaciones se deberán prestar a cada una de las 142 personas que prestarán los servicios o cuanto personal mínimo.</p>											
RESPUESTA											
<p>Se remite a la respuesta dada en la Observación 2, realizada en la Audiencia de Asignación, Tipificación y Mitigación de Riesgos, y lo establecido en el documento de respuesta de observaciones del día 12 de febrero de 2020, publicado en el SECOP II.</p>											
<p>Ahora, respecto de si las capacitaciones se realizaran en las instituciones educativas o en recinto diferente se deja a libre disposición del proponente Adjudicatario, el cual, como se indicia en el numeral 8.1.2. de las Condiciones Generales del Proceso,</p>											
<p><u>El proponente que ofrezca las capacitaciones y resulte adjudicatario deberá acreditar a través de evidencias (Registro de asistencia – fotografías) la realización de las mismas, además de acarrear con los gastos que estas generen (transporte y alimentación) sin que implique erogación alguna por parte del personal</u></p>											
<p>Y, por último, dichas capacitaciones como se mencionan, serán solo para el Personal Operario (30), tal y como se señala en el numeral 8.1.2. Capacitaciones, del documento de Condiciones Generales Definitivo.</p>											
<p>Ahora en razón a que la actividad en alturas no aplica para el presente proceso, se eliminará esa temática, y se modificara al respecto dicho requerimiento.</p>											
OBSERVACION 2											
<p>Se solicita a la entidad aclarar las labores que deben realizar los operarios de cada uno de los diferentes servicios, ya que no es claro, que labores debe realizar el personal solicitado como OPERARIOS, aunado a esto se solicita informar si se requerirá personal que cuente con de certificado de alturas. De acuerdo a las respuestas de la entidad no se contempló dicho requerimiento, pero si califica dentro de las obligaciones del futuro contratista actividades a más de un metro y medio de altura.</p>											



GOBERNACIÓN
DEL HUILA

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Código: DAC-C055-F14

FORMATO:
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Fecha Aprobación:
23 DE SEPTIEMBRE 2013

Versión: 2

Página 7 de 17

~~El se requerirá personal que cuente con de certificado de alturas.~~

RESPUESTA

Conforme las obligaciones establecidas para el futuro contratista dentro del numeral 3 del correspondientes Estudios Previo, se encuentra que los operarios que se vinculen para la prestación del servicio deberán:

- Podar, fumigar, abonar y mantener en buen estado los jardines.
- Realizar mantenimiento a las granjas agrícolas de las instituciones educativas.
- Garantizar el mantenimiento en las Instituciones Educativas conforme las instrucciones del rector de las mismas.
- Realizar limpieza a cunetas y techos cuando sea necesario.
- Efectuar las reparaciones de cerraduras, chapas, manijas, bisagras de puertas, escritorios, archivadores, casilleros y similares.
- Inspeccionar tuberías, sanitarios, orinales, lavaplatos, duchas, sifones, canalizaciones, cunetas, cañerías, piletas y fuentes para verificar su buen funcionamiento y dar aviso al supervisor del contrato sobre cualquier falla o anomalía.
- Efectuar la Instalación, reparación, y limpieza de luminarias, lámparas, reflectores, balastos, tubos de descarga, bombillos, interruptores automáticos (breakers), tomas de corriente y fusibles.
- Reparar taponamientos en tuberías, sanitarios, orinales, lavaplatos, duchas, sifones, canalizaciones, cunetas, cañerías, piletas y fuentes.
- Reparar fugas menores en tuberías, sanitarias, orinales, lavamanos, lavaplatos, duchas, piletas y fuentes.

Por otro lado, se precisa que la Entidad no ha previsto ni en los correspondientes Estudios Previos, ni en las condiciones generales de participación, la exigencia de certificación en alturas de los operarios a emplear para la ejecución del contrato ~~ni como obligación contractual, ni como requisito habilitante.~~

En este Orden, **SE ACLARA** la duda del observante.

RESPUESTA 2

Se reitera lo expresado en las Respuestas a observaciones al Proyecto de Pliego, tal y como lo transcribe en su observación, que:

Conforme las obligaciones establecidas para el futuro contratista dentro del numeral 3 del correspondientes Estudio Previo, se encuentra que los operarios que se vinculen para la prestación del servicio deberán:

- Podar, fumigar, abonar y mantener en buen estado los jardines.
- Realizar mantenimiento a las granjas agrícolas de las instituciones educativas.
- Garantizar el mantenimiento en las Instituciones Educativas conforme las instrucciones del rector de las mismas.
- ~~Realizar limpieza a cunetas y techos cuando sea necesario.~~
- Efectuar las reparaciones de cerraduras, chapas, manijas, bisagras de puertas, escritorios, archivadores, casilleros y similares.
- Inspeccionar tuberías, sanitarios, orinales, lavaplatos, duchas, sifones, canalizaciones, cunetas, cañerías, piletas y fuentes para verificar su buen funcionamiento y dar aviso al supervisor del contrato sobre cualquier falla o anomalía.
- ~~Efectuar la Instalación, reparación, y limpieza de luminarias, lámparas, reflectores, balastos, tubos de descarga, bombillos, interruptores automáticos (breakers), tomas de corriente y fusibles.~~
- Reparar taponamientos en tuberías, sanitarios, orinales, lavaplatos, duchas, sifones, canalizaciones, cunetas, cañerías, piletas y fuentes.
- Reparar fugas menores en tuberías, sanitarias, orinales, lavamanos, lavaplatos, duchas, piletas y fuentes.

Sin embargo, se MODIFICARÁ las obligaciones, atinentes a *Realizar limpieza a cunetas y techos cuando sea necesario* y *Efectuar la Instalación, reparación, y limpieza de luminarias, lámparas, reflectores, balastos, tubos de descarga, bombillos, interruptores automáticos (breakers), tomas de corriente y fusibles*, toda vez que revisado el alcance del objeto contractual, y de las necesidad que se requiere satisfacer en cada una de las Instituciones Educativas, no se requieren desarrollar, por cuanto la infraestructura de dichos establecimientos educativos, no determinan como una necesidad ejecutarlas. 

OBSERVACION 3

Se solicita a la entidad DESGLOSAR LOS CONCEPTOS Y PORCENTAJES CORRESPONDIENTES A LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y/U OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO



GOBERNACIÓN
DEL HUILA

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Código: DAC-C055-F14

FORMATO:
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Fecha Aprobación:
23 DE SEPTIEMBRE 2013

Versión: 2

Página 8 de 17

ESTABLECIDOS POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES, que se causen con la celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección; lo anterior con el propósito de realizar una OFERTA ECONOMICA AJUSTADA Y APROPIADA A TODOS LOS REQUERIMIENTOS EXIGIBLES PARA LA MISMA.

- De lo anterior se solicita aclarar la base de liquidación cuando aplique:
- Se debe realizar sobre el valor total del contrato?
- O sobre el valor del AIU?

RESPUESTA

En cuanto a los valores de los impuestos se aclara que corresponden a:

- 0,5 % del valor total del contrato por concepto de estampilla prouniversidad
- 0,5 % del valor total del contrato por concepto de estampilla prodesarrollo
- 0,5 % del valor total del contrato por concepto de estampilla procultura
- 18% de un salario mínimo legal mensual vigente por concepto de publicación en gaceta.

La base de liquidación de dichos impuestos corresponden al Subtotal del Valor del Contrato, sin incorporar IVA.

OBSERVACION 4

Se solicita a la entidad, realizar corrección en el presupuesto oficial calculado en los estudios previos, ya que la entidad no tuvo en cuenta al realizar el presupuesto oficial, costos reales del mercado para la dotación del personal de ASEO Y MANTENIMIENTO, donde está omitiendo los costos de dotación para los 10 meses en los que se ejecutara el contrato y solo tiene en cuenta 2 dotaciones, faltando a lo establecido en el condigo sustantivo del trabajo en su artículo 230 el cual reza:

"Artículo 230. Suministro de calzado y vestido de labor todo (empleador) que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador."

Donde se establece que a los trabajadores se les debe otorgar 1 DOTACION por cada 4 meses LABORADOS siendo así, la dotación requerida para el desarrollo de este proceso se distribuiría así.

DOTACION INICIAL (al inicio del contrato)	1
DOTACIÓN A LOS 4 MESES DE EJECUCION DEL CONTRATO	1
DTACION A LOS 8 MESES DE EJECUCION DEL CONTRATO	1
.TOTAL	3

En el cuadro anterior se demuestra la cantidad de dotaciones a entregar durante la ejecución del contrato, es decir (10 meses), de igual forma solicito a la entidad tener en cuenta, que el desgaste de esta dotación de los operarios es mayor por la labor a desarrollar que la de un trabajador administrativo, como al parecer la entidad tuvo en cuenta al momento de realizar el estudio del sector económico para establecer el presupuesto oficial, tal como se evidencia en el cuadro siguiente:

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F14
	FORMATO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013
		Versión: 2
		Página 10 de 17

RESPUESTA

Es importante tener en cuenta que la legislación laboral establece unas prerrogativas en cabeza de los empleados, entre ellas la de una (1) dotación de vestido y calzado de labor por cada cuatro (4) meses de servicio.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de diez (10) meses solamente es procedente dos (2) dotaciones, esto conforme a la norma en cita (Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo), pues la misma señala e indica que

Artículo 230. Suministro de calzado y vestido de labor todo (empleador) que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador (Subrayado fuera del texto).

Como se aprecia, el empleador deberá suministrar dicha dotación cada cuatro (4) meses, y solo se otorgará al trabajador si ha cumplido tres (3) meses al servicio del empleador.

Así las cosas, SE ACLARA la cantidad de dotación a emplear.

OBSERVACION 5

EN LAS CAUSALES DE RECHAZO EN SU NUMERAL 19 reza: "Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el Departamento ANTES DE LA ADJUDICACION y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos jurídicos, financieros, y técnicos", solicito a la entidad se defina claramente y acorde al parágrafo 1 del artículo 5º de la ley 1882 de enero 15 de 2018 que reza:

"...todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberían ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación..."

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior, que la entidad en esta causal se elimine o se modifique la frase "no responde de manera satisfactoria" ya que no es contundente y lo deje abierto a libre interpretación por lo se solicite de modifique por "no aporta los requisitos de la propuesta que no tienen puntaje"

RESPUESTA

Se **ACCEDE** a su solicitud, y se modificará dicha Causal de Rechazo así:

19. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar la oferta, y éste no suministre, o no lo realice correctamente, la información y la documentación requerida por el Departamento o Comité Evaluador sobre aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, en el plazo legal. "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad" (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

OBSERVACION 6

El causal de rechazo No.23 "No aportar HASTA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO la carta de presentación de la propuesta o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal sin que medie autorización alguna. En el evento en que esta se requiera" Este numeral debe modificarse por estar en contravía con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, ya que la carta de presentación de la propuesta hace parte de los requisitos habilitantes por lo tanto no asignan puntaje, y tal como lo establece el anterior parágrafo los proponentes tienen hasta el traslado del informe de evaluación para allegar dicho documento, por lo que solicito respetuosamente a la entidad modifique esta causal de rechazo.

↗

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F14
	FORMATO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013
		Versión: 2
		Página 11 de 17

RESPUESTA
Conforme la respuesta anterior, se ACCEDE a su observación, y se eliminará, dado que la misma quedaría cobijada dentro de la Causal modificada en la observación anterior.
OBSERVACION 7
<p>El numeral 4 de los factores de desempate respetuosamente solicito a la entidad modificar y actualizar el estudio previo en este numeral de acuerdo a los establecido en el artículo 1 del decreto 392 del 2018, el reza:</p> <p><i>"Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:</i></p> <p><i>"Artículo 2.2.1.2.4.2.6. <u>Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.</u> En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos..."</i></p>
RESPUESTA
<p>Respecto de ésta Observación, se aclara que la misma está definida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.9:</p> <p>Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.</p> <p>Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. 3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la <u>Ley 361 de 1997</u>. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F14
	FORMATO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013
		Versión: 2
		Página 12 de 17

Adicional a lo anterior, el Decreto 392 de 2018, en su artículo 1, adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

Artículo 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de este decreto, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo.

Así las cosas, y por ser un criterio de carácter reglamentario **NO SE ACCEDE** a su solicitud.

OBSERVACION 8

En el numeral **7.2 CAPACIDAD FINANCIERA**, solicito a la entidad se modifique este numeral, **el capital de trabajo y el patrimonio** el cual actualmente el requerimiento se encuentra en:

Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial	Activo Corriente - Pasivo Corriente	$CT = (\sum AC_n) - \sum (PC_n)$
Patrimonio	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial	Activo Total - Pasivo Total	$P = (\sum AT_n) - \sum (PT_n)$

De lo anterior solicitamos a la entidad aumentar el requisito de del capital de trabajo y patrimonio el cual se encuentra en un 50% del presupuesto oficial a un 100%, ya como bien lo establece los estudios previos y condiciones generales del proceso en la forma de pago no se establecio anticipo, por lo tanto los posibles oferentes deben contar con un capital de trabajo para poder comenzar con la ejecución del futuro contrato y un patrimonio que respalde en caso de un posible incumplimiento del objeto del futuro contrato, de igual forma en los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad y en este caso el valor requerido por la entidad en muy bajo por lo que no guarda garantía y relación alguna con el objeto de contrato.

RESPUESTA

Respecto a la observación, la Entidad se permite indicar que los indicadores financieros exigidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones, que son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia únicamente los datos del informe del sector servicios de aseo y limpieza general a edificios 2018 publicados en la página de la Superintendencia de Sociedades en la página www.supersociedades.gov.co, de igual forma se consultó la información financiera en la página www.rues.org.co del Registro Único Empresarial y Social – RUES, y en la página de la Superintendencia De Sociedades a través de la plataforma PIE- <http://pie.supersociedades.gov.co/>, para los Códigos CIU Rev.4 A.C. **CIU V.4 N8121 - "Limpieza general interior de edificios"** y **N8129 "Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales"**, los cuales resultan adecuados a la naturaleza del contrato a celebrar, así como al valor y forma de pago. Dicho análisis se encuentra dentro del estudio previo y cargado y publicado en la página del SECOP para consulta de cualquier usuario.

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, resalta la obligación de las entidades estatales para establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

cy
ca

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F14
	FORMATO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013
		Versión: 2
		Página 13 de 17

Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación, razón por la cual esta entidad realiza su propio Estudio del Sector para cada proceso considerando entidades con características financieras saludables. Es importante tener en cuenta que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, explica la importancia y la situación en particular que mide cada indicador, así como las relaciones entre los mismos y las características particulares de cada proceso, también orienta a las entidades a realizar un análisis del sector para cada proceso, en el entendido que ningún sector es igual, respecto a sus indicadores, esta situación es cambiante de sector a sector, aun en el mismo sector se presentan variaciones de la información financiera dependiendo de la vigencia evaluada.

La Entidad determinó cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Esto es, si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

Por lo anterior, en la construcción de los indicadores financieros no se pueden considerar situaciones particulares de compañías pertenecientes al sector, pues lo que pretende el estudio del sector, es determinar el comportamiento característico del sector en general, garantizando una participación favorable, observando los riesgos financieros para la administración.

En tal sentido la Entidad La Entidad estableció los Indicadores en primer lugar teniendo en cuenta el análisis del sector acorde al Manual de Colombia Compra Eficiente y, en segundo lugar, teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial, acorde a los Artículos 2.2.1.1.6.1° y 2.2.1.1.6.2° del Decreto 1082 de 2015; en todo caso **la Entidad se ciñe a un marco legal para determinar los indicadores financieros.**

Así mismo, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estableció la selección objetiva como el deber de la administración pública de escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, mediante el señalamiento de los criterios que deben ser tenidos en cuenta por las entidades estatales, entre los que se encuentra aquel que indica que "la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje..."

Atendiendo lo mencionado la Entidad estableció unos indicadores que son acordes con el presente proceso teniendo en cuenta el riesgo, el valor, el estudio realizado y los posibles oferentes para así encontrar el proponente que ejecute a cabalidad el objeto del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, no se acogen las observaciones y en consecuencia se mantienen los indicadores establecidos en la **CAPACIDAD FINANCIERA** del Pliego de Condiciones.

OBSERVACION 9

En los **CRITERIOS DE VERIFICACION** la entidad establece:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACION UNSPSC
F. SERVICIOS	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de Aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de edificios	76111501

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F14
	FORMATO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013
		Versión: 2
		Página 14 de 17

Como código de clasificación 76111501 y este se encuentra clasificado en cuarto nivel y teniendo en cuenta que los pliego de condiciones son manual para las partes, la experiencia se verifica de acuerdo a lo reportado en el RUP y toda clasificación que se realice en este documento, se realiza máximo en tercer nivel, según lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en los artículos:

“Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:

2. Si es una persona jurídica:

2.1. Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

...

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV...”

Tal como lo establece el anterior decreto, el RUP solo estará clasificado hasta el tercer nivel por lo que resulta incoherente que la entidad desconozca lo establecido en este decreto y se consagre en los estudios previos y condiciones generales información errada o contradictoria.

RESPUESTA

Se aclara al observante que dicho código contemplado es mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública y la Entidad.

La Administración Departamental estableció en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2020, el PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANUTENIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO, y determinó que dicho objeto contractual se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC conforme a lo requerido por la Entidad, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACION UNSPSC
F. SERVICIOS	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de Aseo y Limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de edificios	76111501

El anterior código se definió como requisito habilitante obligatorio que se ajusta al criterio de adecuación descrito en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance descrito para el presente Proceso de contratación, y atendiendo lo señalado en la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente a través de la cual se señala:

M

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F14
	FORMATO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013
		Versión: 2
		Página 15 de 17

"(...) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar experiencia".

Por otra parte, si bien es cierto, la Circular Externa N°12 de 5 de mayo de 2014, compilada en la Circular Única Externa, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente refiere que *"Las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscritos en el RUP con los códigos de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".*

Seguidamente, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el numeral 2.1 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que, en atención a la información necesaria para inscripción, renovación o actualización en el Registro Único de Proponentes, indica que, en el mismo, debe reposar:

"(...) 2.1 Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador Bienes y Servicios en el tercer nivel".

Lo anterior quiere decir que la codificación de bienes, obras o servicios no se predica como un requisito habilitante respecto de la clasificación general dentro del correspondiente Registro único de Proponentes, sino como un requisito habilitante de experiencia.

Por ende, es preciso aclarar que la clasificación de bienes y servicios no se exige como requisito habilitante respecto al proponente sino en cuanto los contratos registrados en el RUP, a fin de acreditar experiencia de conformidad a la circular en mención y a lo fijado en el artículo 2.2.1.1.5.3 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, que reza:

"Artículo 2.2.1.1.1 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras comercio, con base en la información a que hace artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".

En ese contexto, la exigencia realizada por la Entidad, en cuanto a la clasificación UNSPSC de los contratos mediante los cuales se pretenda acreditar experiencia específica, se solicitó hasta el **TERCER NIVEL** de clasificación, esto es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F. SERVICIOS	[76] Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	[11] Servicios de Aseo y Limpieza	[15] Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas

Conforme a lo señalado en el numeral 7.4. FACTOR TECNICO – **7.4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA** de las CONDICIONES GENERALES DEFINITIVO, y en el numeral **4.1** del Pliego Electrónico.

Tal circunstancia fue considerada por la Entidad desde el momento mismo de la realización de los correspondientes Estudios Previos.

OBSERVACION 10

Numeral 7.4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA en la nota 2 en donde la entidad que cada uno de los contratos acreditados por oferentes deberán encontrarse inscritos en RUP y deberán contener el siguiente código

41

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F14
	FORMATO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013
		Versión: 2
		Página 16 de 17

RESPUESTA

Al respecto, se aclara que la exigencia realizada por la Entidad, en cuanto a la clasificación UNSPSC de los contratos mediante los cuales se pretenda acreditar experiencia específica, se solicitó hasta el **TERCER NIVEL** de clasificación, esto es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F. SEVICIOS	[76] Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	[11] Servicios de Aseo y Limpieza	[15] Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas

Conforme a lo señalado en el numeral 7.4. FACTOR TECNICO – **7.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA** de las CONDICIONES GENERALES DEFINITIVO, y en el numeral **4.1** del Pliego Electrónico.

OBSERVACION 11

En el numeral 8.1 PERSONA en la Nota 1 en donde la entidad establece "*Para acreditar la experiencia se deberá aportar original o fotocopia legible de los contratos con sus adicciones (si existiera) y/o certificación de cumplimiento del contrato...*", solicito a la entidad por favor aclare si la certificación puede ser emitida por el mismo proponente, ya que la experiencia adquirida por este profesional se ha acumulado a lo largo de los años y de su labor como supervisor de los diferentes contratos de aseo que el oferente ha tenido y su cargo dentro de la empresa como supervisor y/o coordinador de contratos de aseo, de igual forma la entidad podrá verificar este hecho con la acreditación de las planillas de seguridad social requerida en el numeral "f) Planillas de pago de seguridad social, en donde se evidencia que el supervisor propuesto se encuentre vinculado con la empresa proponente", igualmente cabe resaltar que el supervisor es empleado del proponente mas no de la entidad contratante por lo tanto si la entidad llegare a solicitar acreditar la experiencia por parte de la entidad contratante lo cual no tendría relación lógica alguna.

RESPUESTA

Se ACCEDE a su solicitud y se procederá a adicionar una nota al Requisito 8.1 PERSONAL, así:

Nota 2: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos y/o acta de recibo y/o acta de liquidación, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

OBSERVACIÓN A LA MATRIZ DE RIESGOS

Frente a la asignación de riesgos, solicita INCINERADOS DEL HUILA S.A que se aclare el proceder en cuanto al pago de prestaciones laborales de auxiliares de servicios generales y operarios, en caso que se configure el riesgo No.01 "*Cambios políticos, gubernamentales y de condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Ejemplo: huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismos y/o actos terroristas*" ya que no se tiene claro si en dichos casos hay lugar o no a la suspensión del contrato.

RESPUESTA

Conforme al MANUAL DE IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIEGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, una vez evaluados y calificados los mismos la Entidad puede transferirlos al Contratista, para que lo asuma entre otras maneras a través de las garantías que éste debe suscribir a efectos de legalización del respectivo contrato.

En ese contexto el Departamento, partiendo de la base que el adjudicatario cuenta con la experiencia en la ejecución de éste tipo de contratos, así como en el manejo de personal, y conoce las condiciones de disponibilidad de desplazamiento por parte de sus auxiliares de servicios generales y operadores, considera que está en capacidad de asumirlo.

W

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F14
	FORMATO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013
		Versión: 2
		Página 17 de 17

Es importante resaltar que es rara la probabilidad de ocurrencia de la eventualidad descrita, conforme se encuentra catalogado dentro de la correspondiente Matriz de riesgo, y que, en todo caso, para efectos prácticos dentro de la ejecución el personal empleado por el contratista, por lo general está domiciliado cerca a su lugar de trabajo, lo que facilita en todo caso su desplazamiento, incluidas en la situación observada.

Ahora, como se ha expuesto en reiteradas oportunidades, la ejecución del contrato que nos atañe va de la mano del desarrollo del calendario académico, lo que supone que solo en los casos en que se determine a partir de un análisis realizado a profundidad por la Entidad que esté debe ser suspendido por los factores señalados en el riesgo, se deberá suspender el contrato que se suscriba para la prestación del servicio de Aseo.

En conclusión el futuro contratista deberá asumir el riesgo planteado, lo que implica que en caso de configurarse al punto de llegar a la suspensión del respectivo contrato, el pago de las correspondientes prestaciones sociales estarán a su cargo.

CIUDAD: NEIVA	FECHA: 18/02/2020
----------------------	--------------------------


LINA TATIANA AYA OROZCO
 Responsable Jurídica


ELIANA ROCIO BERMEO PARRA
 Responsable Técnica.


CAMILO ANDRES BONELO GUAHÑA
 Responsable Financiero


LUIS ALFREDO ORTIZ TOVAR
 Secretario de Educación